OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4071

ORDEN de 21 de agosto de 2012, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se convoca y regulan las ayudas destinadas a preparar el acceso a la Carrera Judicial, Fiscal y al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Partiendo de la base de la importancia capital de los recursos humanos y una vez constatada la necesidad de fomentar y favorecer el acceso a la Carreras Judicial, Fiscal y Cuerpo de Secretarios Judiciales, a fin de propiciar la estabilidad y con ello el adecuado nivel de calidad del servicio público de la Justicia que incremente el grado de satisfacción y confianza de la ciudadanía en la Administración de Justicia, se ha considerado oportuno continuar con la línea de actuación emprendida hace ya más de una década, con resultados satisfactorios, manteniendo mediante la presente Orden una línea de ayudas que tienen como objetivo motivar a los/las licenciados/as en Derecho para que dirijan sus aspiraciones profesionales hacia la Carrera Judicial, Fiscal y al Cuerpo de Secretarios Judiciales, facilitando así a la Administración de Justicia medios personales estables y contribuyendo con ello a un mejor grado de eficacia y calidad.

En la presente convocatoria se introducen modificaciones respecto de las anteriores, así se reduce el número de beneficiarios y se hace necesario para su solicitud haber disfrutado de la misma en convocatorias previas. Dichas modificaciones responden a un nuevo enfoque del programa de fomento de estas actividades y su progresiva sustitución por otro articulado en el seno de la Universidad Pública Vasca.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar concurso para otorgar 20 becas destinadas a la preparación de oposiciones a la Carrera Judicial, Fiscal y al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Artículo 2.– Dotación económica.

1.– El importe de cada una de las becas será de 6.600 euros anuales. El devengo se producirá a mes anticipado, a razón de 550 euros mensuales.

2.– Se destina al objeto de las ayudas a las que se refiere la presente Orden, durante el corriente ejercicio 2012, la cantidad de once mil (11.000) euros y un crédito de compromiso para el año 2013 de ciento veintiún mil (121.000) euros con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 3.– Duración.

Las becas tendrán la duración de un año. No obstante, finalizarán en la fecha de nombramiento publicada en el Boletín Oficial del Estado tras la superación del proceso selectivo del becario/a,

quedando obligado/a el/la becario/a a reintegrar las cantidades que hubiere podido percibir con posterioridad.

Artículo 4.– Requisitos.

1.– Los requisitos para acceder a la concesión de la beca son:

a) Cumplir las condiciones exigidas en la última convocatoria de la Oposición a la que se presenta el/la candidato/a.

b) Haber sido beneficiario/a de beca o ayuda para la preparación de oposiciones a las que se refiere la presente Orden en el régimen de convocatorias publicadas en años anteriores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País vasco, salvo aquellos/as que las hubieran obtenido durante un máximo de tres años, continuados o alternos.

c) Estar empadronado y tener residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Euskadi al menos cinco de los últimos siete años.

c) Poseer la Licenciatura en Derecho.

d) Disponer de la dirección de un/a preparador/a que deberá pertenecer a la Carrera Judicial o Fiscal, o al Cuerpo de Secretarios Judiciales. La citada pertenencia podrá exceptuarse mediante autorización expresa y motivada de la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia, cuando se estimare que el preparador/a reúne meritos suficientes como para ser calificado como apto/a para dirigir el proceso preparatorio.

e) No estar sancionado/a penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni de hallarse incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 5.– Presentación y formalización de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Las solicitudes, cuyo modelo se incluye como anexo I a la presente Orden, deberán remitirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia del Departamento de Justicia y Administración Pública (c/ Donostia-San Sebastián, n.° 1, 01010 Vitoria-Gasteiz) debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad DNI.

b) Declaración jurada del solicitante en la que manifieste reunir los requisitos exigidos en la última convocatoria de la Oposición que desea preparar, así como que no disfruta de otro tipo de beca ni realiza trabajo remunerado.

c) Certificación municipal que acredite la vecindad administrativa y la residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Euskadi, por el plazo fijado en el artículo 4.1.b).

d) Memoria explicativa de la situación personal del solicitante (miembros de la familia, otros estudios realizados, interés y tiempo de preparación de la oposición, etc.). Aquellos/as solicitantes

que han sido beneficiarios/as en convocatorias anteriores únicamente aportarán memoria con información actualizada sobre el número de miembros que componen la unidad familiar.

e) Documentación acreditativa de la situación económica de las personas de quienes el/la solicitante dependa. A tal efecto, se presentaran fotocopia de la liquidación provisional o definitiva de la declaración del Impuesto de la Renta correspondiente al ejercicio 2011 y/o certificados acreditativos de ingresos percibidos durante 2011.

Asimismo, en su caso, se aportaran certificaciones del INEM, Seguridad Social, entidad u órgano correspondiente sobre aquellos ingresos complementarios relativos a prestaciones por desempleo, prejubilación, ingreso de emergencia social, inserción social u otro tipo, percibidos durante el 2011 por el/la solicitante o personas de quienes dependa, tanto estén exentos como incluidos en la declaración correspondiente.

f) Expediente Académico completo, original o copia compulsada, que acredite la obtención de la titulación requerida, están eximidos de esta obligación aquellos/as beneficiarios que lo hubieran aportado en anteriores convocatorias.

g) Documentación acreditativa original o copia compulsada, en su caso, del nivel de conocimiento de euskera, están eximidos de esta obligación aquellos/as beneficiarios que lo hubieran aportado en anteriores convocatoria.

h) Datos bancarios (anexo II), salvo aquellos/as beneficiarios/as de convocatorias anteriores que quisieran modificar dichos datos.

3.– En la documentación presentada deberá indicarse la Oposición (Juez, Fiscal o Secretario) a la que opte el/la peticionario/a, a efectos de comprobación de rendimiento con los/as respectivos/as preparadores/as.

Artículo 6.– Subsanación de defectos de la solicitud.

Si, a la vista de la documentación presentada por los/as solicitantes, la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia comprobara que la misma es incompleta, concederá a los/as mismos/as un plazo máximo de 10 días para la subsanación de los defectos detectados.

Artículo 7.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponderá a la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 8.– Valoración de méritos.

1.– Se considerarán méritos valorables en su conjunto por la Junta de Selección, para acceder a la condición de beneficiario:

a) Las necesidades económicas debidamente justificadas, que serán valoradas conforme a una escala de 0 a 45 puntos.

b) El expediente académico, cuya valoración será de 0 a 35 puntos.

c) Conocimiento de euskera del solicitante, de 0 a 20 puntos.

3.– Los/as solicitantes cuyos expedientes académicos no alcancen una puntuación mínima de 3,5 resultarán excluidos/as automáticamente sin que se entre a valorar otros posibles méritos.

Artículo 9.– Selección de candidatos/as.

1.– Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la propuesta de selección de candidatos/as se realizará por una Junta que estará integrada por las personas que a continuación se relacionan, o aquéllas en quien deleguen:

Presidente:

– Ilmo. Sr. Director para la Modernización de la Administración de Justicia.

Vocales:

– Un/una miembro de la Carrera Judicial designado/a por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

– Excmo. Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

– Ilma. Sra. Directora de Justicia del Departamento de Justicia y Administración Pública.

– Ilma. Sra. Secretario de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

– Ilmos. Sres. Decanos de las Facultades de Derecho sitas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Actuará como Secretario un Técnico de la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia, designado por su titular.

2.– La selección de los candidatos/as se realizará de conformidad con los baremos establecidos, según el desarrollo que apruebe la Junta de Selección, a través del cual valorará los méritos acreditados por los/las solicitantes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros de la Junta; en caso de empate el Presidente gozará de voto de calidad.

3.– La Junta propondrá, junto con la relación de los 20 candidatos/as seleccionados/as, en función de la puntuación obtenida e independientemente del Cuerpo al que opositaren, otra referida a los 10 solicitantes que hubieren obtenido las puntuaciones inmediatamente posteriores, como sustitutos/as para los supuestos de finalización, renuncia, incumplimiento, incapacidad sobrevenida o cualquier otro supuesto que implicare la pérdida de la condición de beneficiario/a, siempre que se produjere en el plazo de dos meses desde la concesión de las ayudas.

4.– La relación de los 10 sustitutos/as se numerará según el orden de puntuación obtenida conforme a los indicados baremos de méritos preferentes.

5.– Producida una vacante en las becas concedidas en la presente convocatoria, se asignará al primer sustituto/a de la relación con la duración que le restare al sustituido/a hasta alcanzar lo establecido en el artículo tercero.

En cualquier caso, la asignación de dicha ayuda estará subordinada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Artículo 10.– Adjudicación de las becas.

1.– Una vez analizada la propuesta de la Junta de Selección, la Viceconsejera de Justicia resolverá la convocatoria declarando los/las candidatos/as seleccionados/as, sus sustitutos/as y, en su caso, las vacantes que se estimaren pertinentes. La resolución será dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

En caso de no resolverse de forma expresa en el plazo indicado, las solicitudes se entenderán desestimadas. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejera de Justicia y Administración Pública conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.– Sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de la resolución del procedimiento, mediante resolución de la Viceconsejera de Justicia se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de los candidatos/as seleccionados/as, sus sustitutos/as y, en su caso, las vacantes, así como de las cuantías de las becas concedidas.

Artículo 11.– Condiciones de las becas.

1.– El disfrute de la beca es incompatible con la percepción de cualquier otra beca, estudios de postgrado de naturaleza análoga a esta materia, o con la realización de cualquier prestación de servicios remunerada, salvo que se trate del desempeño de labores de sustitución en Órganos Judiciales o en Fiscalía, en cuyo caso y previa solicitud se declarará la suspensión de la percepción de los derechos económicos que conlleva la beca durante el tiempo que dure tal prestación, que en ningún supuesto superará el plazo de 6 meses, durante el transcurso del disfrute de la beca.

2.– Igual declaración de suspensión podrá efectuarse en caso de incapacidad sobrevenida por causa de accidente o enfermedad grave del beneficiario, siempre que se acredite debidamente y no supere el límite de tiempo establecido en el punto anterior.

3.– Una vez transcurrido dicho plazo, si en uno u otro caso persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión de la beca, se considerará ésta finalizada.

Artículo 12.– Obligaciones del beneficiario/a.

1.– La aceptación de la beca por parte de la persona beneficiaria implica la de todas las normas fijadas en la presente convocatoria y, en concreto, la de comunicar el sobrevenimiento de alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 11.

La subvención se entenderá aceptada si, transcurridos 15 días desde el siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, no se manifestara lo contrario por el/la beneficiario/a.

2.– Asistir con regularidad y aprovechamiento a los cursos de preparación impartidos por miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, o al Cuerpo de Secretarios Judiciales, salvo autorización de la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia.

3.– Participar en el primer proceso selectivo posterior a la presente convocatoria, siempre que medie al menos un año entre ambas circunstancias, así como solicitar con carácter preferente todos aquellos destinos que se oferten en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4.– Remitir trimestralmente Memoria justificativa de los gastos realizados en la preparación de la oposición, adjuntando copia de las facturas emitidas durante dicho período por el preparador/a.

5.– Comunicar a la Administración cualquier eventualidad que pudiere surgir durante el plazo de vigencia de la ayuda económica.

6.– Facilitar cuanta información le fuere requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

7.– En el supuesto de haber superado el proceso selectivo y obtenido destino en la Comunidad Autónoma de Euskadi, prestar servicios durante un período mínimo de dos años en el ámbito de la Comunidad Autónoma, salvo que causas ajenas a su voluntad se lo impidan.

8.– El incumplimiento por el/la beneficiario/a de cualquiera de las condiciones establecidas en esta convocatoria podrá ser causa de revocación de la beca concedida, procediéndose a su reintegro de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, concretamente en los artículos 53 y concordantes y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad, Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión (BOPV 26 de 7 de febrero de 1992) o norma que lo sustituya.

Artículo 13.– Seguimiento de los/las beneficiarios/as.

1.– La Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia realizará el seguimiento de los/las becarios/as; para ello solicitará trimestralmente un informe a los/las preparadores/as, y en base a los citados informes, se podrá resolver sobre la pérdida del derecho a la percepción de la beca, que surtirá efectos desde el momento en que se hubiere producido el supuesto que dé origen a la pérdida del derecho, quedando obligados al reintegro de las cantidades correspondientes desde esa fecha.

2.– Sin perjuicio del informe que periódicamente se solicite a los preparadores/as, éstos/as deberán comunicar a la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia cualquier eventualidad que pudiere surgir en el aprovechamiento de los/las becarios/as.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Justicia y Administración Pública o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de agosto de 2012.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.

ANEXO I

1.- Datos de la convocatoria:

Denominación de la Convocatoria. .....
.....
.....
Boletín Oficial del País Vasco. Número.....Fecha .....

2.- Datos de identificación del/la solicitante:

Nombre. .....DNI. .....
Domicilio. .....Teléfono.....
Localidad. .....Territorio Histórico .....
E-mail .....

3.- Oposición a la que opta el/la solicitante:

.....

4.- Datos del preparador/a:

Nombre del Preparador/a.....
.....
Profesión.....

5.- Declaro reunir todos los requisitos para acceder a la concesión de la beca.

6.- Declaro no estar sancionado/a penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni de hallarse incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

7.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria y de facilitar la información y documentación que se solicite.

8.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

.....de ..... de 2012

(Firmado)

«Los datos personales que usted nos proporciona pasarán a formar parte de un fichero automatizado denominado BECAS, titularidad de la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, cuya finalidad es la de seguir y controlar las ayudas para la preparación de las oposiciones de la carrera judicial, fiscal y cuerpo de secretarios judiciales y médicos forenses, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cumplimiento con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, usted podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con la Dirección para la Modernización de la Administración de Justicia del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, c/Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.»

ANEXO II

ALTA DE DATOS / TERCERO INTERESADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO (A)

(1) DNI/CIF.....

(2) Dos apellidos y nombre/Razón Social.....
.....

DATOS DE DOMICILIACIÓN (B)

Domicilio.....

Código postal..... Población.....

Provincia……..….País ……

DATOS BANCARIOS (C)

(1) Banco
□□□□ .....

(2) Agencia
□□□□ .....

(3) D.C. □□
C/Corriente □□□□□□□□□□

(4) Titular .....

NOTA: El/La titular de la cuenta bancaria tiene que ser el mismo/la misma que el tercero interesado.

Conforme Banco	Conforme Tercero	VºBº Departamento
Sello y Firma (C)	Sello y Firma (D)	Sello y Firma autorizada (E)

Fecha …….. / …….. / ……..

En cumplimiento de lo dispuesto de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Economía y Hacienda, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados para su tramitación en un fichero automatizado.
Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, ante la Dirección de Servicios del Departamento de Economía y Hacienda: calle Donostia-San Sebastián, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz.